

ADMINISTRACION LOCAL

14410 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Getafe por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso para proveer en propiedad la plaza de Suboficial Jefe de la Policía Municipal y se fija fecha para el comienzo de los ejercicios.*

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso para proveer en propiedad la plaza de Suboficial Jefe de la Policía Municipal, por haber transcurrido el tiempo reglamentario sin que haya habido reclamación alguna; al mismo tiempo se hace constar que el segundo apellido de don Gabriel López es Sánchez, y no Santos, como ha sido publicado en la lista provisional de admitidos. Quedando, por tanto, como sigue:

Don Manuel García Becares.
Don Gabriel López Sánchez.
Don Juan Miguel Mahillo Navarro.

Asimismo, y a tenor del artículo 7.1 del citado Decreto, se pone en conocimiento de los interesados que el comienzo de las pruebas selectivas de los ejercicios para la provisión en propiedad de la plaza de Suboficial Jefe de la Policía Municipal tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1976, a las diez horas, en esta Consistorial.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Getafe, 20 de julio de 1976.—El Alcalde.—5.713-E.

14411 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia nueva convocatoria para la provisión por medio de oposición libre de 29 plazas vacantes de Arquitectos superiores.*

La Comisión Municipal de Gobierno, por acuerdo de 25 de febrero del año en curso, ha acordado estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra la convocatoria aprobada en 17 de diciembre de 1975 y publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 y 22 de enero de 1976, respectivamente, y en su consecuencia, ha modificado el apartado 7.1 de las bases y dispuesto que se publique de nuevo la convocatoria en dichos «Boletines», iniciándose otra vez el plazo de presentación de solicitudes.

Los señores aspirantes que presentaran sus instancias dentro del plazo establecido en la convocatoria modificada, no tienen que reiterar ahora su solicitud toda vez que se da por presentada, a todos los efectos, conforme a las bases que se publican a continuación; es decir, que el plazo que se inicia nuevamente sólo opera para los aspirantes que, no habiendo solicitado en su día tomar parte en la oposición, estén interesados en concurrir a la misma.

Bases

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de 29 plazas de Arquitectos superiores del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público asimismo el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 256.500 pesetas anuales, correspondiente al coeficiente 5, trienios, dos pagas extraordinarias e incentivo transitorio de 192.000 pesetas anuales.

Los titulares de las plazas a que se refiere la presente convocatoria únicamente podrán ser retribuidos por los conceptos arriba indicados y por el régimen de complementos establecidos o que establezca en lo sucesivo el Ayuntamiento, de conformidad con las normas legales y reglamentarias reguladoras de los derechos económicos de los funcionarios de Administración Local, bien para la totalidad del Cuerpo de Arquitectos Superiores o bien para determinados puestos de trabajo asignados a éste. En su consecuencia, y con arreglo a lo preveni-

do en la base décima, párrafo 10, de la Ley 79/1968, de 5 de diciembre, y en el artículo 9.º, párrafo 1, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, no podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna ni percibir otras retribuciones que las antes expresadas, ni incluso por confección de proyectos o por dirección o por inspección de obras, aún bajo el pretexto de que por una situación contractual anterior a la adquisición de la condición de funcionario en propiedad hubieren percibido honorarios o derechos facultativos del excelentísimo Ayuntamiento o de Entidades u Organismos dependientes del mismo.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos Superiores, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control inmediatos de las Jefaturas de las Unidades Técnicas a las que orgánicamente estén adscritos los respectivos puestos de trabajo a los que se les destine, el desempeño de los cometidos propios de la profesión de Arquitecto superior al servicio exclusivo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid o de las Entidades u Organismos de él dependientes, preparando los documentos y proyectos de índole urbanística, o los de construcción de edificios municipales o de reforma de los existentes que se les encomienden; dirigiendo las obras de construcción o reforma a las actividades técnicas para la ejecución de las actuaciones urbanísticas que se dispongan; efectuando las inspecciones y controles técnicos que se les ordene; emitiendo los informes de naturaleza técnica que les sean requeridos; participando en las tareas de gestión o en las de inspección de los tributos municipales que se les asignen; cooperando en la formación de los índices de valoraciones, así como en cuanto se refiere al patrimonio municipal y en los expedientes de expropiaciones, todo según el contenido de los puestos de trabajo de las distintas clases, asignados a los Arquitectos superiores conforme a las disposiciones municipales de carácter orgánico, y sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos atribuidos a los puestos de trabajo que, según tales disposiciones, puedan ser desempeñados indistintamente por Técnicos superiores de titulación diversa y a los que se les destinen.

En todos los demás aspectos de la relación funcional tendrán los derechos y cumplirán las obligaciones que correspondan a los restantes funcionarios de la Corporación, bajo la superior autoridad y control de la Secretaría General, a la que igualmente incumbe la adscripción de estos Técnicos superiores a los distintos puestos de trabajo que les están asignados en el Ayuntamiento o en las Entidades u Organismos de él dependientes, tanto al ser nombrados en virtud de esta oposición como en el transcurso de su carrera administrativa por vía de traslado y según las necesidades del servicio.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades y Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 19 de julio de 1974 y de 17 de julio de 1975, los aspirantes que sean nombrados estarán sometidos al régimen de dedicación exclusiva, que implica la prohibición de ejercer cualquier actividad lucrativa, tanto pública como privada; asimismo vendrán obligados a realizar prolongación de jornada cuando la Corporación así lo disponga.

3. Requisitos de los aspirantes.

Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cincuenta, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª, 2 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo de edad señalado no impedirá el acceso a las plazas convocadas de los aspirantes que desempeñen en propiedad cualesquiera otras encuadradas en un subgrupo distinto de funcionarios de Administración Local; y dicho exceso se compensará con los servicios computables que se hubieren prestado anteriormente a la Administración Local y por los que hubiere sido objeto de cotización mutua.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto superior, o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) Carácter de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar, por motivos de